medios de comunicación locales y en formato de anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (indicando el objeto, plazo de presentación y lugar de acceso de las bases), para cumplimiento de su difusión y publicidad.

Asimismo se hace público para general conocimiento que en la indicada sesión el Pleno del Ayuntamiento adoptó igualmente los siguientes otros acuerdos: (...)

3º. Aprobar la correspondiente convocatoria de Ayudas para la realización de Proyectos de Cooperación en Países Menos Desarrollados, Ejercicio 2004, que se regirá por las Bases anteriormente aprobadas (sin perjuicio de las opiniones, iniciativas y propuestas que puedan ser planteadas por los Consejos Municipales Sectoriales y recogidas, mediante la correspondiente modificación, en las citadas Bases reguladoras y en las futuras convocatorias).

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2004 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- a) Partida presupuestaria: 323 48905.
- b) Importe total a subvencionar: Máximo de $37.142,00 \in$.
- c) Plazo concreto de presentación: 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- d) Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas por las organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004.
- e) Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras.
- 4º. La resolución del expediente y, por tanto, la aprobación u otorgamiento de las correspondientes subvenciones quedará supeditada a la aprobación definitiva y entrada en vigor de las Bases de referencia, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Es todo lo que se hace público.

Yecla a 29 de octubre de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

14294 Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de asociacionismo y participación a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen

Local, se pone de manifiesto que Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, aprobó inicialmente las «Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucero que operan en el municipio de Yecla», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, haciendo saber que las mismas quedan sometidas a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Se hace saber asimismo, que, de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, las citadas Bases se entenderán aprobadas definitivamente:

Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de asociacionismo y participación a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla

Artículo 1.- Objeto de las Bases.

En el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones referidas a los programas de gasto de la subfunción de gastos 461. Subvenciones a las Asociaciones Juveniles Locales que así se determinen en las correspondientes convocatorias aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover actividades que partan de las asociaciones de jóvenes apoyando iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre, que propicien la participación juvenil en la vida social activa del Municipio de Yecla.

Artículo 2.- Destino de las Subvenciones.

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente para la realización de Proyectos y Actividades cuyas finalidades se encuentren dentro de las establecidas en cada convocatoria.

Las actividades objeto de subvención son:

- a) Actividades que fomenten el asociacionismo y el voluntariado juvenil.
- b) Actividades que supongan un alto nivel de participación de la sociedad juvenil del municipio de Yecla.
 - c) Actividades de Ocio y Tiempo libre.
- d) Actividades para la prevención de riesgos y utilización positiva del Tiempo libre de los jóvenes en fines de semana.
- e) Actividades dirigidas a la promoción de la solidaridad, la igualdad, la lucha contra el racismo, la xenofobia, así como contra cualquier tipo de discriminación física y psíquica.
 - f) Cursos de Formación.
- g) Y en general todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán se beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases aquellas Asociaciones juveniles, secciones juveniles y Asociaciones prestadoras de servicios a la juventud con delegación o sede en Yecla, inscritas con anterioridad a la fecha de aprobación de las presentes Bases en el Censo de Asociaciones Juveniles de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, en el modelo normalizado que consta en el Anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla s/n, Planta Segunda, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 5.- Documentación.

1.- Solicitud

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia ANEXO I.

2.- Proyecto de actividades a subvencionar

Se presentará un proyecto individual y detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, para ello se utilizará el ANEXO II.

- 3.- Documentación a adjuntar
- · Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- · Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la Asociación.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- Documento acreditativo de la constitución de la asociación.
- · Copia de los Estatutos de la Asociación debidamente legalizados.
- · Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, de la cuota que han de abonar los socios cuando la hubiera, todo ello referido al día uno de enero del año en curso.
- Cuentas de la Asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del Presidente y Secretario indicando la fecha de su aprobación.
- Documentos acreditativos de estar debidamente registrados como Asociación Juvenil en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia.
- · Formulario de actualización de base de datos de Asociaciones Juveniles completa y correctamente cumplimentada. ANEXO III.
- Justificación de la subvención recibida el pasado año. En el caso de que no haya sido justificada en el plazo establecido al efecto en las bases correspondientes.
- · Fotocopia de la hoja de la libreta, o comprobante bancario, donde figure claramente que la asociación es titular del CCC facilitado para la transferencia bancaria

del importe subvencionado, en caso de que sea concedido.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación al Ayuntamiento de Yecla.

Artículo 6.- Criterios de Concesión.

Para la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- · Serán valoradas con 5 puntos las siguientes actividades:
- Actividades de Ocio Alternativo en Fines de Semana.
 - Cursos de formación en temas de interés juvenil.
- Actividades que fomenten el asociacionismo juvenil.
- Actividades de prevención de riesgos de drogadicción, SIDA, etc.
- Actividades dirigidas a la promoción de la solidaridad, la igualdad, la lucha contra el racismo, la xenofobia, así como contra cualquier tipo de discriminación física y psíquica.
- Campamentos, Escuelas de Verano y actividades de ocio y tiempo libre para el verano.
- · Serán valoradas con 5 puntos las actividades dirigidas a los siguientes colectivos:
 - Inmigrantes.
 - Discapacitados.
 - Riesgos de Marginación social.

Se solicitará informe por parte de los Servicios Sociales Municipales para acreditar que la actividad efectivamente ha sido realizada y destinada a estos colectivos.

· Calidad técnica del proyecto

NORMAL 0.25 puntos.

- Presentación de toda la documentación requerida.
- Adecuación de la documentación presentada a los modelos establecidos en las presentes bases.

BUENA 0.50 puntos

- Documentación valorada como normal y además que el presupuesto se ajuste el máximo a la realidad (presentación de presupuestos realizados por las entidades con las que se va a trabajar o contratar, presupuestos de materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, etc.)

MUY BUENA 1 punto.

- Documentación valorada como normal y buena y además mejoras en el proyecto de la actividad que dejen mucho más claro en qué va a consistir la actividad y cómo se va a llevar a cabo, qué personal va a colaborar en el desarrollo de la misma, etc.
 - · N.º de socios en Yecla.

- Mas de 50 (1 punto).
- Entre 25 y 50 (0.50 puntos).
- Entre 10 y 25 (0.25 puntos).
- · N.º de Participantes en la actividad:

De entre todas las Asociaciones solicitantes se valorará con 1 punto a la Asociación que mayor número de participantes prevea tener en la actividad y a partir de ahí las demás serán valoradas proporcionalmente.

(En la justificación de la subvención se deberá presentar documentación, tal como hojas de inscripción firmadas por los participantes, recibos de cobro, etc. que justifiquen el número de participantes en la actividad).

· Financiación propia o proveniente de otras subvenciones, destinadas a la actividad para la que se solicita subvención

Financiación de más del 50 % 1.00 puntos.

Financiación de entre 25 y 50 % 0.50 puntos.

Financiación de entre 10 y 25 % 0.25 puntos.

- · Actividades destinadas a no asociados 1 punto.
- Colaboración con la Concejalía de Juventud 3 puntos.

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades juveniles será puntuada según la anterior baremación.

Se realizará la suma total de las puntuaciones correspondientes a todas las actividades de todas las asociaciones o entidades juveniles que han solicitado subvención.

La puntuación correspondiente a la suma total se corresponderá con el 100 % del crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención para cada actividad será calculada realizando una regla de tres con la puntuación obtenida.

Artículo 7.- Instrucción del expediente de solicitud.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Juventud a través del servicio InformaJoven del Ayuntamiento de Yecla.

El InformaJoven, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 8.- Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Infancia y Juventud.

Artículo 9.- Resolución de las solicitudes:

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal delegado lo elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Artículo 10.- Pago Anticipado.

Podrá solicitarse el pago anticipado de la subvención antes de la realización de la actividad, garantizándose el mismo de conformidad con lo establecido para cada caso por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11.- Justificación.

Los preceptores vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que, en cada caso, se concedió la subvención mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos según los modelos contenidos en los anexos IV, V y VI adjuntando, en su caso las facturas correspondientes a dichos gastos, en la forma establecida en la Normativa General de Subvenciones.

Artículo 12.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Asimismo se hace público para general conocimiento que en la indicada sesión el Pleno del Ayuntamiento adoptó igualmente los siguientes otros acuerdos: (...)

3.º Aprobar la correspondiente convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Juveniles Locales, Ejercicio 2004, que se regirá por las Bases anteriormente aprobadas (sin perjuicio de las opiniones, iniciativas y propuestas que puedan ser planteadas por los Consejos Municipales Sectoriales y recogidas, mediante la correspondiente modificación, en las citadas Bases reguladoras y en las futuras convocatorias).

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2004 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- a) Partida presupuestaria: 461 48908.
- b) Importe total a subvencionar: Máximo de $10.100.00 \in$.
- c) Plazo concreto de presentación: 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- d) Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas por las asociaciones juveniles locales desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004.

- e) Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras.
- 4.º La resolución del expediente y, por tanto, la aprobación u otorgamiento de las correspondientes subvenciones quedará supeditada a la aprobación definitiva y entrada en vigor de las Bases de referencia, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Es todo lo que se hace público.

Yecla a 29 de octubre de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

14343 Aprobadas provisionalmente la modificación de ordenanzas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 5 de noviembre de 2004, acordó lo siguiente:

- A) Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:
- Ordenanza fiscal número 2 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal número 3 reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanza fiscal número 4 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal número 5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal número 6 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza fiscal número 8 reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública.
- Ordenanza fiscal número 9 reguladora de la tasa por licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler.
- Ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.
- Ordenanza fiscal número 12 reguladora de la tasa por la prestación de servicios de sanidad veterinaria.
- Ordenanza fiscal número 14 reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal número 18 reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Ordenanza fiscal número 20 reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- B) Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas siguientes:
- Ordenanza fiscal número 16 reguladora del precio público por la ocupación de puestos en los mercados e instalación de puestos públicos.
- Ordenanza fiscal número 21 reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Ordenanza fiscal número 22 reguladora del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.
- Ordenanza fiscal número 30 reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza fiscal número 31 reguladora del precio público por la prestación de servicios y la realización de actividades culturales.

De conformidad con lo previsto por los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedan los expedientes expuestos al público por plazo de treinta días dentro de los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Yecla, 5 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

14354 Anuncio de licitación del contrato de obra de «electrificación rural Llano de la Quintanilla».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.O. 16/2004.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra de «Electrificación rural 'Llano de la Quintanilla'», conforme a los proyectos técnicos de «L.A.M.T.», «C.T.I. 1 x 100 + 1 x 50 KVA» y «L.A.B.T.», redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Ruiz Molina.
- b) Lugar de ejecución: Paraje «Llano de la Quintanilla», de Yecla.
 - c) Plazo de ejecución: Un mes.